



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 27 de abril del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 060-2023-MPH/GPP-OPMI-OMA, de fecha 11 de abril del 2023; emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Informe N° 0789-2023-MPH-GPP, de fecha 13 de abril del 2023; emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 655-2023-GAJ/MPH, de fecha 19 de abril del 2023; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre "Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, numeral 6) se establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° de la referida Ley, indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual en el Artículo 1° Objeto, señala: "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

(...).

Que, el Artículo 5° del citado cuerpo normativo, señala respecto a los Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo siguiente.

5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento

(...)





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 0126-2023-MPH.ALC. de fecha 27 de abril del 2023. Pág. 02 de 02.

Que, en el numeral 9.1. del artículo 9. Del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, "La Programación Multianual de la Inversión Pública, prescribe:

9.1 La Programación Multianual de la Inversión Pública, como parte del proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto la programación multianual de inversiones de acuerdo a lo previsto en el literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252.

(...).

Que, asimismo el Artículo 11. El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, señala lo siguiente:

11.1 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de Perú, señala:

Artículo 1. Objeto

La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

(...).

Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución

45.1 El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión.

45.2 Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

(...).

Que, la mencionada directiva establece los Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 16 de julio de 2019. Los lineamientos tienen por finalidad establecer pautas para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones a fin de impulsar la ejecución eficiente y la mejora de la gestión de las inversiones para el logro de los objetivos del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios para la población.

Que, el ítem V de los Lineamientos, señala que el comité facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la cartera priorizada de inversiones, y a su vez forma parte del sistema de seguimiento de inversiones del SNPMGI; dicho comité se conforma única y exclusivamente para los fines del SNPMGI, y tiene como uno de sus objetivos mejorar el proceso de seguimiento de las inversiones de la cartera, ejecutadas por las diferentes unidades ejecutoras de inversiones de la entidad.

(...).





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0126-2023-MPH/ALC. de fecha 27 de abril del 2023. Pág. (03 de 03).

Que, el citado artículo V señala que son Objetivos del Comité facilitar la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, y a su vez forma parte del SSI del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Está orientado a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación entre los actores directamente involucrados en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones en las entidades para una adecuada gestión de las inversiones, así como para alcanzar mejores resultados en la ejecución de las mismas. El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en el Artículo VI, respecto a las Disposiciones sobre la Conformación y Funcionamiento del Comité

**6.1 Conformación del Comité se detalla lo siguiente:**

El OR de la entidad conforma un Comité encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera. La conformación del Comité se realiza mediante resolución ministerial en el Sector, resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respectivamente, y en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos y el Fuero Militar Policial, la conformación se efectúa mediante la resolución o acto resolutorio previsto en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones

**6.2 Miembros del Comité.** Son miembros del Comité los responsables de los órganos directamente involucrados en el desarrollo de las inversiones.

El Comité debe estar conformado al menos por:

- El OR.
- El responsable de la OPMI.
- El responsable de cada UEI.
- El responsable del área de abastecimiento o la que haga sus veces.
- El responsable del área de presupuesto o la que haga sus veces.

Asimismo, de ser necesario para la entidad, el Comité podrá estar integrado por otros funcionarios responsables de otros órganos o unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de inversiones. La OPMI actúa como Secretaría Técnica del Comité.

Que, mediante Resolución de Alcaldía 098-2023-MPH/ALC, de fecha 27 de marzo del 2023, se aprueba el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias;

Que, mediante Informe N° 060-2023-MPH/GPP-OPMI-OMA, de fecha 11 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Conformación del Comité de seguimiento de Inversiones conforme al artículo 9° del Reglamento aprobado;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 0789-2023-MPH-GPP, de fecha 13 de abril del 2023, informa a la Gerencia Municipal con atención a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que de acuerdo con el numeral 45.2 del Artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se establece que los Gobiernos Locales deberán conformar un Comité de Seguimiento de las Inversiones de la Cartera Priorizada de las Inversiones (CPI) de la entidad, dicho comité deberá ser presidido por el Titular del Pliego, designado mediante Resolución de Alcaldía y tener como miembros integrantes según el siguiente detalle:

- Alcalde (Presidente)
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones (Secretaría Técnica)
- Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural
- Oficina de Estudios y Proyectos





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 01266-2023-MPH ALC. de fecha 27 de abril del 2023. Pág. (04 de 04)

- Gerencia de Administración
- Oficina de Abastecimientos

Que, con Informe N° 655-2023-GAJ/MPH, de fecha 19 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente: Resultando Procedente que mediante Resolución de Alcaldía se resuelva: Conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, conforme al siguiente detalle:

Presidente: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.  
Secretario Técnico: Oficina de Programación Multianual de Inversiones  
Miembros:

- Gerente Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural
- Oficina de Estudios y Proyectos
- Gerencia de Administración
- Oficina de Abastecimientos.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, encargado de efectuar el seguimiento de cartera priorizada de inversiones para el año fiscal 2023, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Presidente: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.  
Secretario Técnico: Oficina de Programación Multianual de Inversiones  
Miembros:

- Gerente Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural
- Oficina de Estudios y Proyectos
- Gerencia de Administración
- Oficina de Abastecimientos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento del Comité de Seguimiento de Inversiones para el año fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución, a los integrantes del Comité, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, disponer a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁN LIEANA CAMPOS  
ALCALDE

HLO/RCM



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura